

Rad. 2020-480
Lmgt

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso con solicitud de aclaración de Auto No.2570 del 23 de noviembre de 2022 con respecto a lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de enero de 2022.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 070

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de enero de Dos Mil Veintitrés

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	FREDDY OTONIEL SIERRA SILVA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2020-00480-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede se tiene que mediante Auto No.2570 del 23 de noviembre de 2022 se dispuso Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el honorable tribunal superior mediante Auto Interlocutorio No.069 del 02 de mayo de 2022 (Cuaderno 2do. Del HTS).

Por otro lado, el apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito radicado con fecha 30 de noviembre de 2022, solicita aclarar el mencionado auto, ya que el HTSC modificó las costas de primera instancia y en el auto No.2570 del 23 de noviembre de 2022, no se dijo nada al respecto en la parte resolutive.

Teniendo en cuenta que le asiste razón al apoderado judicial de la parte actora, procede el despacho a aclarar el Auto No.2570 del 23 de noviembre de 2022, en el sentido de que se ordenó por parte del HTSC que el valor de las costas decretadas en primera instancia a cargo de Porvenir S.A. es de \$908.526.00 y no de \$1.000.000.00. Que el valor de las costas fijadas en segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A. se mantienen en \$908.526.00. Que no se fijaron costas en segunda instancia por el Auto Apelado. Total de costas a favor del demandante de \$1.817.052.00 y a cargo de PORVENIR S.A.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el Auto No.2570 del 23 de noviembre de 2022 en el sentido de que lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Cali en cuanto al valor de las cotas a cargo de PORVENIR S.A. y a favor del Demandante en Primera Instancia es de \$908.526.00 y el valor de las costas de Segunda Instancia de \$908.526. Sin costas en segunda Instancia por el Auto apelado. Total Costas de primera y segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A. \$1.817.052.00 Mcte.

Rad. 2020-480
Lmgt

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de Primera y Segunda Instancia a Cargo de PORVENIR S.A. y a favor del Demandante.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍCAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE.

La jueza.,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

